

INE

Del Presidente de la República electo para el periodo
constitucional 2018-2024

Contenido

I. Disposiciones generales.....	2
II. De la fiscalización en el proceso de Revocación de Mandato.....	4
1. De la autoridad fiscalizadora.....	4
2. De los sujetos obligados	5
2.1 Del alcance de participación	5
2.2 De las limitaciones y restricciones	5
3. De las etapas, gastos permitidos y procedimientos de revisión	5
3.1 Del proceso de recopilación de firmas.....	5
3.2 De la promoción y difusión	6
3.2.1 De los monitoreos	7
3.2.2 De las visitas de verificación.....	8
III. Del registro contable de los ingresos y gastos en el SIF.....	8
1. Captura de información en el SIF.....	8
IV. De la presentación de informes.....	9
1. De los sujetos obligados	9
2. A la Comisión de Fiscalización y al Consejo General	11
V. De los plazos.....	12
VI. De la Jornada de la Revocación de Mandato	13
1. De la representación en casillas	13
2. Del Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral (SIFIJE).....	14
VII. De las sanciones.....	20
VIII. Anexos.....	21
Uno	21
Dos	22
Tres.....	23

I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia obligatoria para los PP y organizaciones de observadores electorales en el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Siglas y abreviaturas:

- a) **CEP:** Comprobante Electrónico de Pago.
- b) **COF:** Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE.
- c) **CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Convocatoria:** Convocatoria al proceso de RM que emita el Consejo General.
- g) **Decreto:** Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.
- h) **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- i) **Gastos de representación del día de la Jornada de la RM:** Son los gastos erogados con motivo de la actividad desplegada por las personas representantes de los PP ante las mesas directivas de casilla, por concepto de apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada de la RM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 Bis del RF.
- j) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- k) **LFRM:** Ley Federal de Revocación de Mandato.
- l) **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos
- m) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- n) **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la fiscalización del proceso de Revocación de Mandato.
- o) **Observadores:** Organizaciones de observadores electorales en el proceso de Revocación de Mandato.
- p) **Plan y Calendario:** Plan Integral y Calendario del Proceso para la Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
- q) **PP:** Partidos Políticos con registro nacional y/o local.
- r) **RE:** Reglamento de Elecciones.
- s) **Representantes generales y de casilla:** Ciudadanía registrada por los PP ante el INE, para representarlos en las casillas asignadas.

- t) **Responsable de Registro:** Persona designada por los PP para tener acceso al Sistema de Registro de Representantes.
- u) **RF:** Reglamento de Fiscalización.
- v) **RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- w) **RM:** Revocación de Mandato.
- x) **SIF:** Sistema Integral de Fiscalización.
- y) **SIFIJE:** Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral.
- z) **SIJE:** Sistema de Información de la Jornada Electoral.
- aa) **Sistema de Registro de Representantes:** Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos (SRSSAR).
- bb) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las reglas generales a través de las cuales el INE fiscalizará el proceso de RM a los sujetos obligados en materia de fiscalización.
- II. Garantizar la correcta aplicación de los egresos por parte de los PP y de ingresos y egresos de los Observadores que participen en las etapas que serán fiscalizadas por la autoridad electoral.

Los ingresos de los PP en el año que se realiza el proceso de RM serán revisados de conformidad a los plazos para la fiscalización del periodo ordinario en el Informe Anual correspondiente. Asimismo, los ingresos deberán sujetarse a las reglas de comprobación y límites de conformidad a la norma respecto del financiamiento ordinario.

Artículo 4. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la COF. Asimismo, la normatividad vigente en materia electoral será asimilada para la aplicación de estos Lineamientos en materia de RM.

Artículo 5. El cómputo de los plazos previstos para el desarrollo del proceso de RM en materia de fiscalización se realizará en días hábiles.

Artículo 6. En las actividades y procedimientos de fiscalización que se lleven a cabo en el proceso de RM, se observará lo dispuesto en los protocolos de Atención Sanitaria y Protección de la Salud que fueron aprobados para las actividades inherentes del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

II. De la fiscalización en el proceso de Revocación de Mandato

1. De la autoridad fiscalizadora

Artículo 7. La fiscalización de las etapas de la RM estará a cargo del INE, a través de la COF y la UTF, garantizando que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la Constitución y en su artículo Cuarto Transitorio, en la Ley Federal de Revocación de Mandato y en los Acuerdos y Lineamientos a probados por el CG.

Artículo 8. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, la COF tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presentar al Consejo General:

- a. El informe de resultados de los procedimientos de revisión aplicados en la etapa de recolección de firmas de la ciudadanía.
- b. El informe de resultados de la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los PP y Observadores con motivo de la RM. El informe especificará las irregularidades en que hubiesen incurrido en el destino de los recursos aplicados.

II. Las demás que le confiera la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General.

Artículo 9. La fiscalización que llevará a cabo la UTF en la RM será en las siguientes etapas:

- I. Durante la etapa de **recopilación de las firmas de apoyo de la ciudadanía**, la UTF aplicará los mismos procedimientos de revisión (monitoreos) que de manera ordinaria realiza en la fiscalización de los Informes Anuales de los PP. Lo anterior, para verificar que los partidos políticos no generen gastos en esta etapa, asociados a la RM.
- II. **La promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM**, desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el DOF hasta 3 días previos a la fecha de la Jornada de RM, se aplicarán procedimientos de revisión (monitoreos y visitas de verificación) para verificar el origen y destino de los recursos, así como su adecuada comprobación. Asimismo, se revisarán también los gastos que con motivo de la Jornada de RM que realicen los PP a través de sus representantes generales y ante mesas directivas de casilla.

2. De los sujetos obligados

Artículo 10. Los sujetos que serán fiscalizados en el proceso de la RM son los siguientes:

- I. **Partidos políticos** con registro vigente en el ámbito nacional o local.
- II. **Organizaciones de observadores electorales** que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

2.1 Del alcance de participación

Artículo 11. De conformidad con el artículo 32, párrafo 4º de la LFRM, los PP solo podrán participar en la etapa de la promoción y difusión de la RM, en el periodo definido para tal efecto. Su participación consistirá únicamente en la promoción de la participación ciudadana en el proceso de RM, la cual será objetiva, imparcial y con fines informativos, y por lo tanto, se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

Artículo 12. Los Observadores solo podrán realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de la RM, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada de la RM y sesiones de los órganos del INE, en términos de lo establecido en la LGIPE en el artículo 217, numeral 1, inciso i) y en el artículo 186, numeral 3 del RE.

2.2 De las limitaciones y restricciones

Artículo 13. Los PP tienen estrictamente prohibida la realización de actividades que impliquen gastos en cualquier actividad vinculada con la etapa de recopilación de las firmas de apoyo de la ciudadanía en la RM.

3. De las etapas, gastos permitidos y procedimientos de revisión

3.1 Del proceso de recopilación de firmas

Artículo 14. Durante la etapa de la recopilación de firmas por parte de la ciudadanía, la UTF vigilará que los sujetos obligados no lleven a cabo actividades

relacionadas con la RM, por lo que aplicará procedimientos de revisión para verificar que no se destinen recursos públicos o privados en actividades no permitidas.

3.2 De la promoción y difusión

Artículo 15. Los gastos que realicen los PP para la difusión objetiva, imparcial y con fines informativos de la participación ciudadana en la RM forman parte del gasto ordinario, al ser financiados con los recursos para actividades ordinarias permanentes y las aportaciones de militantes y simpatizantes durante el ejercicio de que se trate.

Se consideran gastos para la difusión de la participación ciudadana en la RM los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.** Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión a que se refiere el artículo 76, numeral 1, inciso d), de la LGPP deberán ser comprobados y cumplir con lo establecido en el artículo 138 del RF.
- b) **Propaganda utilitaria.** Los gastos de propaganda utilitaria comprenden los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir de manera objetiva, imparcial y con fines informativos la participación ciudadana en la RM, los cuales deberán ser comprobados de conformidad con los artículos 204 y 205 del RF.
- c) **Operativos.** Los gastos que deberán ser reportados como gastos operativos serán los establecidos en los artículos 76, numeral 1, inciso b) de la LGPP.
- d) **Propaganda exhibida en vía pública.** Los partidos podrán contratar publicidad en anuncios espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos, así como la colocación de mantas y pinta de bardas ajustándose a los requisitos establecidos en los artículos 207, 209, 210 y 216 del RF.
- e) **Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.** Los gastos de propaganda que se realicen en diarios, revistas y otros medios impresos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 211 del RF.

- f) **Propaganda exhibida en salas de cine.** Los gastos de propaganda exhibida en salas de cine deberán comprobarse de acuerdo con lo que establece el artículo 214 del RF.
- g) **Propaganda exhibida en internet y redes sociales.** La comprobación de los gastos de propaganda realizados en internet y redes sociales atenderá las reglas establecidas en los artículos 203 y 215 del RF.
- h) **Insumos Covid.** Los gastos por concepto de artículos que sirven para evitar contagios o detección de Coronavirus (COVID-19) como pueden ser cubrebocas y/o cualquier otro artículo cuando no se trate de propaganda para la difusión de la participación ciudadana en la RM, caretas, guantes, gel antibacterial y otros que sirvan de protección para prevenir los contagios por este virus, no pueden ser considerados como propaganda utilitaria por lo que no pueden reportarse como gastos de la RM, ni distribuirse entre la ciudadanía.

Artículo 16. Las erogaciones que no promuevan de manera objetiva e imparcial el ejercicio ciudadano de participación ciudadana en la RM, serán consideradas como gastos sin objeto partidista.

Se considerará promoción no objetiva, parcial y sin fines informativos aquellos actos de difusión o elementos propagandísticos que tenga como propósito el influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos en el acto de emisión de voluntad del ejercicio de RM.

3.2.1 De los monitoreos

Artículo 17. La metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, monitoreo en páginas de internet y redes sociales será la establecida en los artículos 318, 319 y 320 del RF y el acuerdo CF/019/2020.

Artículo 18. La CNCS realizará desde la emisión de la Convocatoria y hasta el día de la Jornada de RM, un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, e informará a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, se remitan a la UTF los resultados de esos monitoreos, que resulten de su competencia.

Artículo 19. La UTF podrá solicitar el apoyo de la CNCS y de la estructura desconcentrada del INE con el objeto de hacerse llegar de elementos de prueba

suficientes a través del monitoreo de la publicidad en diarios, revistas, otros medios impresos e internet y redes sociales, durante el proceso de RM.

3.2.2 De las visitas de verificación

Artículo 20. La visita de verificación es la diligencia de carácter administrativo que ordena la COF, que tiene por objeto corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de la información presentada por los PP.

Artículo 21. La UTF podrá realizar visitas de verificación para corroborar la veracidad de las operaciones relacionadas con la RM, que se harán de conformidad con lo establecido en los artículos 297, 298, 299, 301 numeral 1 inciso b), 302 y 303 numerales 3 al 5 del RF.

III. Del registro contable de los ingresos y gastos en el SIF

1. Captura de información en el SIF

Artículo 22. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos para la difusión de la RM se realizarán conforme a lo dispuesto en el RF y mediante el SIF, en la contabilidad ordinaria del ejercicio que corresponda.

- a. Los PP deberán presentar un informe de los ingresos y gastos correspondientes a la etapa de promoción y difusión de la RM, en el formato establecido en el Anexo Uno de los presentes Lineamientos. En caso de no realizar erogaciones, deberá presentarse el informe en ceros.
- b. La información tendrá el carácter de definitiva, una vez presentado el informe correspondiente, y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- c. Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del ejercicio ordinario 2022 y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de estos Lineamientos no eximen a los PP de la obligación de reportar los gastos del proceso de RM en el Informe Anual 2022, según corresponda, y en estricto apego al tiempo real en el registro de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RF.

- d. La revisión de los informes de gastos aplicados en la RM que presenten los PP a través del SIF se deberá realizar con apego a los plazos establecidos en los presentes lineamientos.
- e. Los PP no podrán, bajo ninguna circunstancia, presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la UTF. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.
- f. La notificación de los oficios de errores y omisiones con motivo de la revisión del Informe de la RM se realizará a través del SIF y tendrá como finalidad salvaguardar la garantía de audiencia de los PP respecto de las observaciones realizadas por esta autoridad.

Artículo 23. Para el registro de las operaciones que lleven a cabo los PP con motivo de la RM, se habilitarán las cuentas contables específicas dentro del SIF para el Proceso de la RM, mismas que se harán del conocimiento de los PP y estarán disponibles para su consulta en el Centro de Ayuda del SIF, específicamente en Catálogo de Cuentas Contables del ejercicio 2022.

Artículo 24. La UTF determinará los medios para que se lleve a cabo la capacitación para proporcionar a los PP la orientación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable. Para tal efecto, la UTF dará a conocer oportunamente a los PP sobre la capacitación referida.

IV. De la presentación de informes

1. De los sujetos obligados

Partidos políticos

Artículo 25. Los PP deberán presentar el Informe de ingresos y gastos de la RM, a través del SIF, en el formato que se adjunta como Anexo Uno a los presentes Lineamientos. En dicho formato deberán incluir la totalidad de los ingresos y gastos efectuados durante el periodo que comprenda la difusión y promoción de la RM y de la Jornada de la RM, con apego a los plazos establecidos en el artículo 36 de los

presentes Lineamientos y deberán estar soportados con la documentación comprobatoria adjunta al SIF conforme a lo dispuesto en el RF.

Artículo 26. Derivado de la revisión de los gastos del periodo de la RM, el Consejo General emitirá un informe sobre los mismos, mientras que los dictámenes y resoluciones correspondientes serán valorados y presentados atendiendo a los plazos y etapas procesales correspondientes al proceso de la revisión del Informe Anual 2022.

De las Organizaciones de personas observadoras del proceso de RM

Artículo 27. Los observadores presentarán un informe ante el Consejo General, a través de la UTF, a más tardar treinta días después de la Jornada de la RM, en el formato que se adjunta como Anexo Dos, en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el proceso de la RM.

Artículo 28. El informe que presenten los Observadores deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización de observadores.
- b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la Organización de observadores.
- c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al periodo sujeto de revisión. Asimismo, las Organizaciones de observadores deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo de las cuentas.
- d) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
- e) Una integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se detallen las fechas, nombres de los proveedores, concepto e importe.
- f) La entrega del informe se realizará por correo electrónico a la UTF.

Artículo 29. Los observadores deberán realizar los siguientes avisos a la UTF:

- a) A más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a su solicitud de registro ante el INE, el nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico, así como datos de

contacto como teléfono y correo electrónico de los Observadores. En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurran.

- b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del RF.

Artículo 30. Los observadores que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral podrán presentar un escrito suscrito por el representante legal dirigido a la titular de la UTF en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que deba ser reportado.

Artículo 31. Se llevará a cabo la capacitación a través de los medios que determine la UTF, para proporcionar a los observadores la orientación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable. Lo anterior deberá realizarse a más tardar en la fecha de presentación del informe.

La UTF dará a conocer oportunamente a los Observadores sobre la capacitación referida en el párrafo anterior.

2. A la Comisión de Fiscalización y al Consejo General

Artículo 32. Los informes que presenten los PP serán analizados por la UTF y presentados por la COF al CG, con el objeto de que los ingresos y gastos realizados por los PP en el proceso de RM, sean de conocimiento de las personas integrantes del máximo órgano de dirección y de la ciudadanía en general.

En tanto que las operaciones revisadas en la RM forman parte de las actividades ordinarias del ejercicio 2022, el resultado presentado al CG en el informe, incluyendo las observaciones realizadas, respuestas y conclusiones, serán definitivas y deberán formar parte del Dictamen Consolidado de la revisión de Informes Anuales del ejercicio 2022 de los PP y, en caso de ser procedente, imponerse las sanciones que corresponda en ese momento procesal.

El dictamen y la resolución de la revisión de los Informes Anuales del Ejercicio 2022, en el que estarán comprendidos los ingresos y gastos efectuados con motivo de la RM, serán elaborados y presentados en el marco de la revisión del Informe Anual 2022, conforme a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Artículo 33. Los informes presentados por los Observadores serán revisados y analizados por la UTF, para la emisión del dictamen y resolución correspondiente, poniendo a consideración de la COF y, posteriormente, presentados ante el Consejo General para su aprobación.

V. De los plazos

Artículo 34. La UTF presentará a la COF el informe de resultados de los procedimientos de revisión aplicados en la etapa de recolección de firmas de la ciudadanía a más tardar el 24 de enero de 2022.

En caso de que la autoridad advierta la existencia de actividades que impliquen gastos realizados por los PP en esta etapa (1 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021), se notificará a los PP para que lleven a cabo las aclaraciones a que su derecho convengan, sin menos cabo de que se ordenará la inclusión de los casos en el dictámen de la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2021 para que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 35. Los Informes de hallazgos del proceso de RM de los PP en la etapa de recopilación de firmas, se sujetará al calendario siguiente:

- a) Notificación a los PP por oficio de los hallazgos en la etapa de recopilación de firmas: 12 de enero de 2022.
- b) Respuesta de los PP a los oficios de notificación: 17 de enero de 2022.
- c) Elaborar y someter a consideración de la COF el Informe de hallazgos sobre la recopilación de firmas de la RM: 24 de enero de 2022.
- d) Aprobación del Informe de hallazgos por la COF: 1 de febrero de 2022.
- e) Presentación del Informe final de la COF ante el CG respecto de hallazgos encontrados en la etapa de recolección de firmas en la RM: 4 de febrero de 2022.
- f) Aprobación del CG del Informe respecto de hallazgos encontrados en la etapa de recolección de firmas en la RM: 14 de febrero de 2022.

Artículo 36. La rendición de cuentas y fiscalización de los Informes de gastos de RM de los PP en la etapa de difusión de dicho proceso, se sujetará al calendario siguiente:

- a) Entrega de los informes en el SIF: 30 de marzo de 2022.
- b) Notificación de oficios de errores y omisiones a los PP: 13 de abril de 2022.
- c) Respuesta de los PP a los oficios de errores y omisiones: a más tardar el 22 de abril de 2022.
- d) Elaborar y someter a consideración de la COF el Informe de gastos que presentan los PP relativos a la RM: 26 de abril de 2022.

- e) Aprobación de la COF el Informe de gastos que presentan los PP relativos a la RM: 29 de abril de 2022.
- f) Presentación del Informe final de la COF ante el CG respecto de la fiscalización de los informes presentados por los PP en la RM: 3 de mayo de 2022.
- g) Aprobación por el CG del Informe final de la COF respecto de la fiscalización de los informes presentados por los PP en la RM: 9 de mayo de 2022.

Artículo 37. Los observadores considerarán los siguientes plazos en el proceso de la RM:

- a) Entrega de los Informes de Observadores: 6 de mayo de 2022.
- b) Revisión por parte de la UTF de los informes presentados: del 9 de mayo al 3 de junio de 2022.
- c) Notificación de oficios de errores y omisiones a los Observadores: 3 de junio de 2022.
- d) Respuesta de los Observadores a los oficios de errores y omisiones: hasta el 17 de junio de 2022.
- e) Elaborar y someter a consideración de la COF el dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales: 22 de julio de 2022.
- f) Aprobación de la COF del dictamen: 1 de agosto de 2022.
- g) Presentación al CG del dictamen y proyecto de resolución: 4 de agosto de 2022.
- h) Aprobación por el CG el dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales: 12 de agosto de 2022.

VI. De la Jornada de la Revocación de Mandato

1. De la representación en casillas

Artículo 38. Los PP con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, por lo que los gastos realizados con motivo de la actividad desplegada por las personas representantes generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada de la RM, será considerado como gasto ordinario, por lo que se habilitarán en el SIF las cuentas contables para realizar el registro de operaciones derivadas del día de la Jornada de la RM.

Artículo 39. El registro de los gastos realizados el día de la Jornada de la RM, así como el adjuntar de la documentación soporte, se podrá efectuar a partir del día en que se lleve a cabo la Jornada de la RM y hasta los tres días siguientes, a través del SIF, mediante el Reporte de Comprobantes de Representación General o de Casilla (CRGC) emitidos y, en su caso, los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.

Artículo 40. La comprobación de los gastos del día de la Jornada de la RM deberá llevarse a cabo de conformidad con el apartado siguiente de los presentes lineamientos.

2. Del Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral (SIFIJE)

Artículo 41. Los PP cumplirán con los requisitos y procedimientos para el registro y la comprobación de los gastos que realicen el día de la Jornada de la RM, respecto al apoyo económico que otorguen a las personas que nombren como representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, los gastos en comida y transporte, así como la comprobación de la gratuidad de los servicios que presten dichas personas representantes el día de la Jornada de la RM, de conformidad con lo siguiente:

1. Todas las personas representantes generales y de casilla deberán registrarse en el Sistema de Registro de Representantes, de conformidad con las reglas que establezca para tal efecto el INE. Asimismo, los responsables del registro de las personas representantes generales y de casilla deberán indicar, al momento de registrar a cada persona, si sus actividades el día de la Jornada de la RM se realizarán de forma gratuita y desinteresada o bien, si se les otorgará apoyo económico.
2. Los PP podrán realizar el registro de solicitudes de acreditación o sustitución de las personas representantes correspondientes en los plazos que determine para tal efecto el INE. En ese mismo sentido, se podrán acreditar o sustituir, de manera individual, las personas representantes generales y de casilla en el plazo específico que determine el INE.
3. Si se registran personas representantes generales o de casilla sin indicar si sus servicios son gratuitos u onerosos, se considerará que la persona representante recibió apoyo económico y será observado en el oficio de errores y omisiones, para que el PP señale lo que en derecho corresponda.
4. Desde el día de la Jornada de la RM, los PP harán uso del SIFIJE para registrar los montos pagados a las personas representantes generales y de casilla, así como el mecanismo de dispersión utilizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, numeral 3, del RF; asimismo, cada registro de

representante deberá ser firmado electrónicamente en el SIFIJE por el Responsable de Finanzas para generar el CEP, sea de gratuidad u oneroso.

5. En caso de existir algún incumplimiento, se le notificará al PP en el oficio de errores y omisiones.

Una vez capturados los montos pagados y el mecanismo de dispersión utilizado, el Responsable de Finanzas haciendo uso de su firma electrónica vigente y emitida por el Servicio de Administración Tributaria, generará los CEP y posteriormente deberán ser adjuntados como evidencia en los registros contables en el SIF.

6. Los gastos por concepto de pagos a las personas representantes generales y de casilla deberán registrarse y comprobarse a través de las cuentas contables denominadas Pagos a Representantes Generales y de Casilla para Revocación de Mandato, dentro del SIF, a más tardar en los 3 días posteriores a la realización de la Jornada de la RM, mediante póliza de pagos efectivamente realizados. Todos los CEP con un importe mayor a cero deberán ser reportados en el SIF a través de pólizas contables.

Los recibos gratuitos, una vez generados y firmados en el SIFIJE, quedarán resguardados en dicho sistema, a efecto de que la autoridad electoral pueda realizar los cruces de información correspondientes.

El SIFIJE estará abierto a partir del día de la Jornada de la RM y hasta 3 días posteriores para que los PP puedan registrar los pagos efectivamente realizados a las personas representantes.

7. La UTF pondrá a disposición de los PP, a través del Centro de Ayuda, materiales de consulta y de capacitación referentes al uso y manejo del SIFIJE
8. La UTF, para dar certeza a los PP respecto del funcionamiento del SIFIJE, llevará a cabo la capacitación correspondiente.
9. Se considerará que las personas que indique el SIJE asistieron como representantes de casilla por parte de los PP.
10. En la verificación a la comprobación de gratuidad o apoyo económico a las personas representantes generales y de casilla, la UTF será exhaustiva y verificará la totalidad de las obligaciones de comprobación de los PP.
11. Tomando en consideración que los PP cuentan con el tiempo y los mecanismos necesarios para la toma de decisiones internas, que la autoridad electoral facilita las herramientas para el registro, captura y generación de los

comprobantes correspondientes, de acuerdo al principio de certeza que rige la materia electoral, una vez que los PP reconocen el estatus de gratuito u oneroso de cada una de las personas representantes de casilla, no podrán modificar dicha manifestación después de que haya terminado el plazo para el registro y sustitución de las personas representantes.

Para dar certeza de cómo operará la comprobación de pago, se considerarán los siguientes supuestos:

- a) El registro original que se realice en el Sistema de Registro de Representantes con una remuneración de valor cero se entenderá como gratuito. La ausencia de dato en la remuneración o un valor mayor a cero, indica que el representante es oneroso y deberá reportar el pago, por lo que en el caso de las personas representantes sin valor en el campo remuneración, se valorará conforme al mecanismo señalado en el artículo 44, numeral 2 de los presentes Lineamientos.
- b) Por lo tanto, si los PP, durante el periodo establecido para el registro de representantes, registran a un representante de casilla como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes, y de lo reportado en el SIJE la autoridad advierte que éste asistió el día de la Jornada de la RM, no se podrá modificar su estatus y registrar en el SIFIJE como gratuito, por lo que no será válido este movimiento.
- c) Como excepción a la regla, si los PP, de origen, registran a un representante de casilla como oneroso, y de lo reportado en el SIJE la autoridad fiscalizadora advierte que éste no asistió, se considerará como válido el cambio del monto de pago a ceros en el SIFIJE.
- d) En el caso de que un representante registrado de origen como gratuito en el Sistema de Registro de Representantes reciba un pago, el PP podrá modificar el monto pagado en el SIFIJE, de conformidad con el pago que haya realizado el día de la Jornada de la RM, además de justificar el motivo del cambio en el oficio de errores y omisiones.
- e) En el caso de que un representante haya sido registrado de origen como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes con un monto determinado, pero el PP modifique el monto pagado en el SIFIJE, deberá justificar el motivo del cambio en la respuesta al oficio de errores y omisiones.

Si se presentara cualquier otra situación distinta a las desarrolladas, la UTF realizará las observaciones pertinentes en los oficios de errores y omisiones.

Artículo 42. La identificación, registro y comprobación en los casos de gratuidad de las personas representantes ante las mesas directivas de casilla se realizará conforme a lo siguiente:

1. Las personas responsables de registro en el Sistema de Registro de Representantes deberán identificar, uno a uno, o de forma masiva, en los plazos definidos para el registro, si las actividades que desarrollen las personas representantes generales y de casilla se realizarán de forma gratuita y desinteresada.
2. El CEP con monto cero firmado de manera electrónica por el Responsable de Finanzas será el único medio para comprobar, ante la autoridad, la gratuidad de los servicios prestados por un representante general o de casilla.

Artículo 43. El registro del apoyo económico otorgado a los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla se realizará como se describe a continuación:

1. Los Responsables de Registro de Representantes deberán identificar uno a uno, o de forma masiva, en el Sistema de Registro de Representantes, en los plazos que determine el INE, los casos en que por las actividades que realicen las personas representantes generales y de casilla se les otorgue apoyo económico.
2. Para cada representante general y de casilla al que se le otorgue apoyo económico se deberá registrar en el sistema el monto total pagado por ese concepto, el cual deberá estar vinculado a sus actividades de vigilancia el día de la Jornada de la RM.
3. Para el registro del importe pagado a las personas representantes de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Sistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrán elegir será de cien pesos, y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos M/N.
4. Para el pago de los recursos a las personas representantes generales y de casilla, los PP sólo deberán utilizar mecanismos de dispersión de recursos a través del sistema financiero mexicano (instituciones bancarias).

Para estos efectos, el recurso a dispersar deberá salir de una cuenta bancaria del PP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RF; el comprobante de pago deberá identificar plenamente el número de cuenta,

banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta, banco destino y nombre del beneficiario. Por otro lado, el beneficiario deberá estar asentado en el módulo de registro de representantes generales y de casilla.

5. Los PP podrán pagar a las personas representantes dinero en efectivo. El monto máximo que podrán pagar por esta vía en cada Distrito Federal Electoral será el que resulte de multiplicar el monto total pagado en el Distrito por el porcentaje de casillas no urbanas en ese mismo Distrito. Para esto, la UTF comunicará a los PP, a más tardar el 4 de marzo de 2022, el porcentaje de casillas no urbanas de cada Distrito Electoral, respecto de la lista de ubicación de casillas aprobadas, que ordenen publicar los Consejos Distritales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso e) de la LGIPE. En estos casos, el PP deberá acreditar las operaciones a través de las cuales se monetizaron los recursos.

Artículo 44. Para la comprobación de gastos por pagos a las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, se atenderá lo siguiente:

1. Cada PP deberá registrar en el SIF, a partir del día de la Jornada de la RM y a más tardar el tercer día posterior a su término, las pólizas con los pagos efectivamente realizados a las personas representantes generales y de casilla. El registro contable deberá contener información que permita identificar plenamente lo siguiente:
 - a) El monto total pagado, diferenciando los recursos pagados en efectivo de los pagados a través de mecanismos de dispersión de recursos;
 - b) Que el origen de los recursos sea correspondiente al financiamiento ordinario.

Las observaciones detectadas respecto de las diferencias en el reporte de gasto se generarán al PP que lo hubiera reportado y, en el caso de que se identifique gasto no reportado, se notificará mediante el oficio de errores y omisiones.

2. Los pagos que realicen los PP por los servicios de alimentos o transportes, para las personas representantes generales o de casilla o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada de la RM, no se comprobarán a través de la emisión CEP, toda vez que estos recibos únicamente serán generados para la comprobación relativa a la función de representación, por lo que se deberán de acreditar de forma individual y soportarse con la documentación que señale el RF para tal efecto.
3. Los CEP únicamente podrán generarse mediante el SIFIJE, y los únicos que se considerarán válidos serán en formato *.xml*, siempre que sean adjuntados a las pólizas de registro de los gastos en el SIF. Los PP, en las respuestas

que realicen a los oficios de errores y omisiones, únicamente deberán adjuntar los CEP en el formato referido como evidencia en las pólizas contables.

Artículo 45. Los plazos para la emisión de comprobantes y registros contables, atenderán a lo siguiente:

1. A partir del día de la Jornada de la RM y hasta tres días posteriores, los PP deberán emitir en el SIFIJE los CEP, por concepto de pago a las personas representantes generales y de casilla, de forma onerosa o gratuita, en el plazo establecido. La emisión de CEP deberá realizarse por los usuarios autorizados por el PP para el uso del SIFIJE.
2. Para dar atención a los oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2022, el SIFIJE y el SIF se habilitarán también en el periodo de garantía de audiencia de los gastos de Jornada de la RM de los PP. En este periodo se podrán realizar las aclaraciones correspondientes respecto a los registros de gratuidad y comprobación de las personas representantes onerosas, en cuyo caso deberán anexar al SIF el soporte documental que emitan las diversas Instituciones pertenecientes al Sistema Financiero.

Artículo 46. En caso de incumplimiento a las presentes disposiciones, se estará a lo siguiente:

1. El CEP de representante gratuito que no sea firmado de manera electrónica por el Responsable de Finanzas y que no se hubiera emitido en el SIFIJE será considerado como un gasto no reportado.
2. Para la determinación del valor del gasto no reportado para cada representante de casilla, se tomará en consideración el valor promedio más alto reportado por cada PP en la matriz de los pagos realizados a las personas representantes en cada una de las entidades, los cuales servirán de base para que la UTF genere la matriz de precios de la Jornada de la RM. Esta medida se toma como un inhibidor de la omisión en la presentación de la gratuidad o comprobación de pago y el criterio se aplica conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
3. No serán válidos los recibos de representantes que no contengan la firma electrónica del Responsable de Finanzas. En caso de detectar recibos sin firma electrónica, serán observados como gasto no reportado.
4. En caso de que se detecten CEP con un importe mayor a cero sin ser contabilizado en el SIF, serán observados como gasto no reportado.
5. En el caso de que haya personas representantes generales o de casilla cuyos CEP tengan el estatus de onerosos, que hayan sido pagados, pero que no

hayan asistido el día de la Jornada de la RM, no será objeto de sanción por este simple hecho. En el mismo sentido, no se será sancionado si las personas representantes que asistan a realizar su actividad el día de la Jornada de la RM no realizan el cobro del recurso asignado por su representación. Lo anterior no exime a los PP de la comprobación en términos de la normativa electoral de los gastos realizados.

Artículo 47. Para cualquier consulta, incidencia o posible falla, se estará a lo dispuesto en el Plan de Contingencia, que se adjunta como Anexo Tres de los presentes Lineamientos.

VII. De las sanciones

Artículo 48. Las inconsistencias que sean encontradas en los informes de los PP serán señaladas en los Dictámenes y las Resoluciones que al efecto se lleven a cabo en la revisión del Informe Anual 2022; en el caso de los Observadores se realizará conforme a lo señalado en la LGIPE y el RF.

Artículo 49. Respecto a las inconsistencias que sean encontradas en los informes de los Observadores, la UTF presentará ante la COF el dictamen correspondiente y su respectivo proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo General.

Artículo 50. En caso de que se presenten escritos de queja relacionados con las etapas que conforman el proceso de RM, estos serán sustanciados conforme a las reglas y plazos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en concreto para los procedimientos relacionados con el origen y destino de los recursos correspondientes a los informes anuales. Los procedimientos abiertos serán resueltos cuando la UTF cuente con todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, que permitan considerar que el expediente se encuentra debidamente integrado.

Dos

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGA LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES

Nombre de la organización: _____

Correspondiente al periodo del: ___ de _____ de 2022 al ___ de _____ de 2022

I. INGRESOS

	Monto (\$)
1. Saldo inicial	0.00
2. Financiamiento en dinero	0.00
Integrantes	0.00
Otros	0.00
Subtotal	0.00
3. Financiamiento en especie	0.00
Integrantes	0.00
Otros	0.00
Subtotal	0.00
TOTAL	0.00

**Anexar el formato correspondiente a la relación de estos ingresos.*

II. EGRESOS

	Monto (\$)
1. Gastos en actividades de observador	0.00
2. Otros gastos	0.00
TOTAL	0.00

*** Anexar la relación de personas que recibieron apoyo.*

**** Anexar relación de gastos.*

III. RESUMEN

INGRESOS	0.00
EGRESOS	0.00
SALDO	\$ 0.00

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE FINANZAS: _____

FIRMA _____ FECHA: _____

Tres

PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE JORNADA ELECTORAL (SIFIJE)

El plan de contingencia es aplicable ante cualquier situación técnica que se llegase a presentar a las y los usuarios, que impida la funcionalidad y operación normal del SIFIJE y describe el procedimiento, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la operación del sistema a las y los usuarios, los PP y la autoridad electoral en sus funciones de fiscalización, así como el procedimiento de atención de consultas relacionadas con la operación del mismo sistema.

Para efectos de lo establecido en el presente anexo se entenderá por:

DPN: Dirección de Programación Nacional

Consulta: Solicitud de información, asesoría para el manejo o uso correcto del sistema o por desconocimiento sobre su funcionamiento.

Incidencia: Toda alteración técnica que afecta a un solo usuario en la operación del sistema.

Falla de Sistema: Toda alteración en la funcionalidad del sistema que afecta de manera generalizada a las y los usuarios, en el ingreso o las funcionalidades de éste.

A continuación se describe el procedimiento y los plazos que deberán observar las y los usuarios que se ubiquen en alguna de las situaciones antes descritas, a fin de que el Instituto realice el análisis correspondiente.

Actividad	Responsable
1. El usuario establece comunicación con la DPN al número: 01 (55) 55 99 16 00 extensiones: 372165, 372167, 372178, 372182, 423116, 421122, y 421164; y expone la situación	Usuario
2. Si el reporte está relacionado con una incidencia o falla relacionada con el SIFIJE, se deberá reportar dentro de los plazos siguientes: a) A más tardar dos horas después a que se presente la falla o incidencia. b) Inmediatamente, en caso de que la incidencia o falla del sistema impida su operación, ocurra el último día para reportar los gastos de	Usuario

Actividad	Responsable
<p>la Jornada de la RM o sea el día del vencimiento del oficio de errores y omisiones.</p>	
<p>3. El personal de la DPN que atiende la llamada registra el reporte y se asigna un número de folio o “ticket” para clasificarlo, dar seguimiento y solución. El número de folio o “ticket” se proporcionará al usuario para el seguimiento correspondiente, exclusivamente en los casos que, se trate de una incidencia o falla del sistema confirmada.</p>	<p>DPN</p>
<p>4. Se efectúa un análisis de la problemática para establecer el procedimiento a seguir, para lo cual se podrán solicitar al usuario evidencias visuales (fotografía, video o impresiones de pantalla), en donde se exhiban las inconsistencias reportadas, o bien, se deberá permitir la consulta remota* del equipo de cómputo utilizado por el usuario.</p>	<p>DPN</p>
<p>5. Las evidencias a que se refiere el punto anterior deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta: asistencia.sif@ine.mx</p> <p>En el asunto del correo debe anotarse: Reporte (y el número de ticket que asigna el asesor).</p> <p>En el cuerpo del correo deberán realizarse las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción detallada de la posible incidencia o falla del SIFIJE. • Indicar el proceso, menú, submenú y funcionalidad. • Id de contabilidad en donde se presenta el error (de ser posible indicar el Nodo). • Sujeto Obligado y Entidad. • Usuario y perfil con el que se está presentado la problemática. • Nombre y número telefónico válido de la persona para establecer contacto. • Evidencia adjunta en donde se muestre claramente la incidencia o falla del SIFIJE, así como la hora y fecha en el equipo de cómputo (imagen, fotografías video o impresiones de pantalla). 	<p>Usuario</p>
<p>6. En caso de que el reporte sea dictaminado por el Instituto como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso de tiempo en que se presentó dicha situación al usuario que reportó el incidente.</p>	<p>DPN</p>

Actividad	Responsable
El Instituto informará la prórroga otorgada vía correo electrónico, o comunicado, al usuario que reportó el incidente. El plazo de la prórroga concedida, y el surtimiento de sus efectos, se indicará en el correo electrónico o comunicado correspondiente.	
7 En caso de que el reporte, no haya sido dictaminado como incidencia o falla atribuible al sistema, el instituto informará al Usuario los motivos correspondientes y por lo tanto, no tendrá derecho a la prórroga mencionada en el punto anterior.	DPN

**Se recomienda tener instalado en el ordenador un programa como Team Viewer o AnyDesk que permita la conexión remota entre el asesor y el usuario que reporta el incidente”.*